Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ESCALONA

De acuerdo con la información adquirida recientemente por este Ayuntamiento, por el presente le comunico a Comunidad del Almendro, S.L. Paseo de la Castellana, 21 Madrid 28046, que ha sido dado de alta como nuevo titular con fecha 22 de junio de 2007 en los Padrones por recogida domiciliaria de basura, alcantarillado y agua correspondientes a la vivienda sita en calle Lillo, número 7, de esta localidad, causando efectos en los padrones del segundo semestre de 2007 (basura y alcantarillado) y tercer trimestre de 2007 (agua).

Dispone esa mercantil de dos meses, contados a partir de la recepción del presente escrito, para abonar los recibos pendientes, de los ejercicios 2007 a 2009 cuyo importe se adjunta por conceptos, en período voluntario, sin ningún tipo de recargo o para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Las cuentas donde podrá realizar el ingreso son las siguientes, y una vez realizado, le serán remitidos los recibos correspondientes.

Basura: 3081 0065 03 1099809921. Expediente 9251, 136,58 euros.

Agua y alcantarillado: 3081 0065 06 2009252723. Expediente 6335, 144,58 euros.

Transcurrido dicho plazo, de no haber sido abonados, se le incrementará el recargo correspondiente. Los periodos de cobro voluntario de estos tributos, para éste y los siguientes ejercicios, son los que se detallan:

Basura: Del 1 de febrero al 31 de marzo y del 1 de julio al 31 de agosto.

Agua: Veinte primeros días hábiles de mayo, agosto, noviembre y febrero.

Alcantarillado: Veinte primeros días hábiles de agosto y febrero.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 102 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre y en los apartados 4 y 5 de la vigente Ordenanza fiscal general, esta notificación de alta como sujeto pasivo de este Tributo en esta Administración conlleva la innecesariedad de la notificación personal de las subsiguientes liquidaciones, haciéndose éstas por edictos. No será preceptiva tampoco la notificación individual, aunque haya aumentado la base tributaria, cuando dicho aumento sea debido a la modificación de Ordenanzas Fiscales o de precios públicos o resulte del incremento de consumos medidos por aparato de medida.

Escalona 18 de enero de 2010.-El Alcalde, Alvaro Gutiérrez Prieto.

N.º I.- 392